



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de septiembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2017-00486-00
DEMANDANTE:	CRISTIAN ESTEBAN DE OSSA GONZALEZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia confirmó íntegramente la de primera proferida por este Despacho y dispuso además condenar en costas de la segunda instancia a la parte demandante y a favor de COLPENSIONES, fijando las agencias en derecho en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000.00).

En la primera instancia se impuso condena en costas a la parte demandada y a favor del demandante, fijando las agencias en derecho en el equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente para el año 2018.

No se acreditaron gastos procesales.

CÚMPLASE


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de septiembre de 2020

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a cargo de COLPENSIONES y a favor de la parte demandante	\$ 781.242,00
Agencias en derecho en segunda instancia a cargo de la parte demandante y a favor de Colpensiones	\$ 200.000,00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 0,00


CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 18 de septiembre de 2020

Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, 21 de septiembre de 2020

El auto anterior fue notificado por ESTADO N°111 de la fecha, fijado en la
Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.. Estados electrónicos N° 77

CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

COR